



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2014-A/MPJB**

Villa Locumba, 21 de Mayo del 2014.

**VISTO:**

El Recurso de reconsideración presentado por el Sr. Alfredo Javier Espinoza Molina, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 026-2014-A/MPJB, mediante el cual se le sanciona con Diez días de suspensión sin goce de remuneraciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante escrito presentado con fecha 02 de Abril del presente, el Sr. Alfredo Javier Espinoza Molina, interpone recurso administrativo de reconsideración en contra Resolución de Alcaldía N° 026-2014-A/MPJB, mediante la cual se dispuso una suspensión de diez días sin goce de haber y el avocamiento en la Vía Penal a través de la Procuraduría Pública Municipal.

Que, el administrado señala que se ha incurrido en errores de calificación, vulneración del debido procedimiento; así como se ha infringido el principio de legalidad, tipicidad y el instituto jurídico de la motivación.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, ha establecido que las faltas en las que ha incurrido son evidentes, lo cual ha sido debidamente evaluado por la Comisión antes referida, por el despacho de Alcaldía y en primer término por la misma Contraloría General de la República; pues está debidamente probado que se ha distorsionado el fin de la obra, debido a sus constantes modificaciones de expedientes, adicionales y deductivos en relación al expediente principal al expediente principal de la Obra: "Construcción del Riego Técnico de Pampa Sitana" lo cual contaba con la conformidad del Ingeniero Alfredo Javier Espinoza Molina en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Que, el artículo 47° a) b) c) d) del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad establece que el Jefe de Supervisión de Proyectos asume funciones siendo alguna de ellas "Programar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de supervisión y control de proyectos".

Que, mediante Opinión Legal N° 184-2014-OAJ-GM-A/MPJB, de fecha 06 de mayo del 2014, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que se debe declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración, en el extremo en que merece una sanción administrativa el Sr. Alfredo Javier Espinoza Molina, pero si puede reconsiderarse y rebajar la sanción, en virtud a que dicho administrado no tiene el carácter de reincidente o reiterante en este tipo de faltas administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 154 del D.S. 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que debe tenerse en consideración algunos factores, entre ellos, jerarquías, antecedentes del servidor entre otros aspectos, que son corroborados por los artículos 21°, 27°, y 28° literal d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** en parte el **Recurso de Reconsideración** presentando por el Sr. **Alfredo Javier Espinoza Molina**; y en consecuencia reformando la sanción administrativa disciplinaria de la Resolución de Alcaldía N° 026-2014-A/MPJB; se le impone una sanción de suspensión por el término de cinco días sin goce de haber, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Sr. Alfredo Javier Espinoza Molina y demás instancias administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
JOSE LUISA MALAGA CUTIPE  
ALCALDE

